



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, cuatro de mayo
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0342-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 329-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 137-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por resultado positivo para COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 329-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que dado su estado delicado de salud la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, de los periodos: **i)** 12 al 31 de marzo del 2021; **ii)** 23 de abril al 07 de mayo del 2021, así en lo que requiera el servidor dado su estado de salud.

Cuarto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. - Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID19) dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...*”.

Octavo. - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Noveno. – Mediante Informe N° 137-2021-ABP-CSJUU, la Trabajadora Social Lic. Evanof Berrios Córdova, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00014103-21, que comprende el periodo de incapacidad del **23 de abril al 07 de mayo del 2021**, por ende, con eficacia anticipada debe concederse licencia con goce de haber por salud conforme indica el referido CITT.

Décimo.- Asimismo de autos se advierte, que el servidor debe cumplir con presentar su CITT del periodo correspondiente del día 12 al 31 de marzo del 2021, quien se encuentra con subsidio, en tal virtud debe cumplir con presentar el CITT respectivo, debiendo para tal fin dado su estado de recuperación que requiere por el delicado problema de salud, la trabajadora social cumpla con brindar el apoyo en el trámite y canje del CITT, que corresponda y eleve de forma oportuna.

Décimo Primero - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER**, licencia con goce de haber por salud al servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **23 de abril al 07 de mayo de 2021**.
2. **DISPONER** que el servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT del periodo correspondiente del día 12 al 31 de marzo del 2021, **DEBIENDO** para tal fin la Lic. Evanof **BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLIR** con efectuar las gestiones y trámites para la obtención del CITT pertinentes, dado que el servidor se encuentra en estado de recuperación, por el delicado problema de salud.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Evanof BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.